REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2023 00703 00**
Demandante:	**ITAÚ COLOMBIA S.A.**
Demandado:	**YIMI ALEXANDER PADILLA ORTIZ.**

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede[1] y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando el numero correcto del pagaré, pues el mencionado no coincide con el aportado.

[**009005556511 ≠** 9005556511] (num 4º art 82 Ibidem.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores (arts. 82, 89 y 90 Ib.).

II.- RECONOCESE al abogado **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS,** quien actúa como representante legal de **ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S.[2],** sociedad que funge como mandataria de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. [3]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 4 exp dig.
[2] Dto pdf 1 pags. 23 a 29 exp dig.
[3] Dto pdf 1 pags. 6 a 9 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9b47a1af328176afd0597db8f6955cbfc1e505f07c33e35d6100459709115a**

Documento generado en 05/07/2023 04:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica